

Visto el **Plan de Trabajo de Extensión Agraria y Desarrollo Rural para el año 2014**, elaborado por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, así como el **Plan de Formación Agraria 2014** del Area de Agricultura, Ganadería y Pesca y,

RESULTANDO que el Decreto 151/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de agricultura, establece, entre las competencias y funciones transferidas, las relativas a extensión agraria y, dentro de ellas, los programas insulares de asistencia, asesoramiento técnico y capacitación a los agricultores.

RESULTANDO que estas funciones se desarrollan fundamentalmente a través de las Agencias de Extensión Agraria y Desarrollo Rural y sus oficinas correspondientes, ubicadas en las diversas comarcas agrarias de la isla. Estas oficinas, además de atender las demandas de los agricultores y otros ciudadanos residentes en el medio rural y de tramitarles las ayudas públicas convocadas por esta Corporación, el Gobierno de Canarias y la Administración General del Estado, en desarrollo de las políticas europeas correspondientes, actúan como promotores de desarrollo rural, detectando los estrangulamientos existentes, estableciendo los objetivos a alcanzar y desarrollando las acciones correspondientes. Estos objetivos se establecen con la participación de las diversas instituciones, entidades y asociaciones que conforman el tejido social de las distintas comarcas y se recoge en un Plan Anual de Trabajo. A este respecto y como criterio general, la actual situación económica supone una oportunidad para la promoción del desarrollo rural y mejorar el prestigio de la actividad agraria en la sociedad isleña, poniendo de manifiesto las externalidades, en términos de conservación del paisaje, la biodiversidad y las tradiciones rurales, y para incorporar nuevos activos, especialmente jóvenes.

RESULTANDO que el referido Plan Anual de Trabajo se desarrolla en base a proyectos, algunos de los cuales responden a objetivos específicos de alguna medida y otros tienen un carácter transversal incidiendo sobre varias de ellas. Para su elaboración, se ha aplicado una metodología de programación por objetivos, donde se efectúa un análisis de la situación de la coyuntura agraria del objeto del proyecto correspondiente y, en base a ella y a los objetivos generales, se establece un conjunto de acciones a desarrollar por cada Agencia de Extensión Agraria y Desarrollo Rural, con indicación del objetivo, acciones concretas, oficina y técnico responsable de cada acción y calendario. Cada proyecto establece, pues, las responsabilidades de los distintos puestos de trabajo de la Unidad Orgánica de Extensión Agraria y Desarrollo Rural, en relación con la ejecución del Plan Anual de Trabajo, que aparece recogida en la R.P.T. de esta Corporación.

RESULTANDO que en este Plan, se recoge asimismo el Programa Anual de Actividades de Formación Agraria 2014, en las que cada año se procura mejorar la calidad de la oferta, tanto en lo que se refiere a los medios técnicos y audiovisuales como al profesorado, con la participación además de los técnicos del Servicio que conforman la mayoría del profesorado, de técnicos de reconocida experiencia y prestigio ajenos a esta Corporación. El citado programa incluye un total de 251 actividades formativas (236 del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural y 15 de la Unidad de Valorización de Productos Agroalimentarios-Casa de la Miel, con el fin de continuar con las acciones formativas sobre apicultura, seguridad alimentaria y valorización de mieles y de productos agroalimentarios) clasificadas, según sus características como: charlas, demostraciones, sesiones teórico-prácticas, jornadas, jornadas técnicas especiales, cursillos y cursos. Asimismo se incluye la impartición de tres cursos on-line en colaboración con el Centro de Adultos de Tejina, dependiente de la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias, que proporciona la plataforma Moodle y la asistencia técnica de un docente.

RESULTANDO que la política de ajustes en los gastos y de máxima eficiencia en la asignación de recursos a los objetivos previstos, marcada por esta Corporación Insular desde el año 2009, ha aconsejado aumentar la proporción de actividades que se imparten por la mañana, en horario laborable y que por tanto, no generen retribución para los funcionarios que las imparten. La experiencia de otros años ha demostrado que determinadas actividades tienen un número de asistentes suficiente incluso cuando se imparten en este horario, especialmente las que tienen carácter práctico y las visitas a las fincas demostrativas. No obstante, parte de

ellas continúa impartándose en horario de tarde, cuando el agricultor ha finalizado sus tareas. Atendiendo a esta circunstancia y de conformidad con lo dispuesto en la Base 85ª, letra F) de las de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico, los importes a percibir por los funcionarios de esta Corporación que impartan las actividades formativas fuera de la jornada ordinaria de trabajo, que no tendrán la consideración de horas extraordinarias, al tratarse de horas de formación, se han calculado conforme a las cuantías que se recogen en los citados preceptos, ascendiendo el montante estimado a percibir por el personal de la Corporación por la impartición de dichas actividades formativas a la cantidad de 20.884,00.- € para el personal del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, con propuesta de aplicación presupuestaria 14.118.410B.22799 y de 5.855.- €, para el personal de la Unidad de Valorización de Productos Agroalimentarios-Casa de la Miel del Servicio Técnico de Agroindustrias e Infraestructura Rural, con propuesta de aplicación a 14.111.419A.22799.

CONSIDERANDO que según se desprende del informe técnico emitido por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, para la confección del Plan de Trabajo de Extensión Agraria y Desarrollo Rural para el año 2014, se ha tomado como base las nuevas prioridades del desarrollo rural en la Unión Europea, que han de aplicarse en un contexto del desarrollo sostenible de las zonas rurales. En el nuevo Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo 1305/2013, aprobado en diciembre del 2013, se sientan las bases que deben regir el Programa de Desarrollo Rural de Canarias, que tendrá vigencia en el período comprendido entre el 2014 y el 2020, y que actualmente se encuentra en fase de redacción por la Consejería de Agricultura, Ganadería, pesca y Aguas del Gobierno de Canarias.

CONSIDERANDO que el artículo 2º-1º)-d) del Decreto 59/1988, de 12 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de agricultura, recoge como función y servicio propio de éstos últimos, dentro de los programas insulares de asistencia, asesoramiento técnico y capacitación de los agricultores, los cursos de ámbito insular de capacitación agraria de carácter específico, correspondientes a enseñanzas no regladas.

CONSIDERANDO que los importes totales a percibir por la impartición de actividades formativas a agricultores fuera de la jornada ordinaria de trabajo incluidas en el Programa Anual de Actividades de Formación Agraria 2014 y recogidas en la **Base 85ª, letra f)** de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el presente ejercicio, quedan fijadas en las siguientes cuantías:

Tipo de actividad	Importe
Charlas o sesiones teóricas	129,00 €
Demostraciones o sesiones prácticas	191,00 €
Sesiones teóricos-prácticas	230,00 €

Asimismo se percibirá la cantidad adicional de 25 € cuando la actividad formativa se realice fuera de la oficina cabecera de comarca, a fin de compensar el traslado, preparación y retirada del material necesario para la impartición de la actividad formativa de la que se trate.

CONSIDERANDO que para el resto de los gastos, entre los que se incluye el abono de honorarios al personal externo, existe el crédito preciso en los programas de los orgánicos 111 y 118 del Presupuesto de los Servicios Técnicos de Agroindustrias e Infraestructura Rural y de Agricultura y Desarrollo Rural para el año 2014.

En consecuencia con lo expuesto, se propone al Consejo de Gobierno Insular, previo informe de la Intervención General, la adopción, si lo estima oportuno del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Trabajo de Extensión Agraria y Desarrollo Rural para el año 2014, elaborado por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural.

SEGUNDO.- Aprobar el Plan de Formación Agraria para el año 2014, que se incluye en el Plan de Trabajo redactado por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, ampliado con las actividades propuestas por la Unidad de Valorización de Productos Agroalimentarios del Servicio Técnico de Agroindustrias e Infraestructura Rural, por un importe total de **VEINTISEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS (26.739,00.- €)**, para retribuir al personal propio de dichos Servicios Técnicos, por la impartición de las actividades formativas contempladas en el citado Plan, fuera de su jornada ordinaria de trabajo. Dicho gasto se aprueba en fase AD, a favor Tesorero de la Corporación, a los efectos de que se abonen en nómina los haberes que resulten, a medida que se vayan realizando, autorizando a tal efecto, los gastos que se detallan:

- **20.884.- €, con aplicación a 14.118.410B.22799, propuesta de gastos nº 14-393, del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural.**
- **5.855.- €, con aplicación a 14.111.419A.22799, propuesta de gastos nº 14-377, de la Unidad de Valorización de Productos Agroalimentarios-Casa de la Miel del Servicio Técnico de Agroindustrias e Infraestructura Rural.**

TERCERO.- Aprobar con carácter general, salvo aquellos casos excepcionales que merezcan un tratamiento individualizado, en concepto de honorarios del profesorado ajeno a la Corporación, las cuantías que se recogen a continuación para cada tipo de actividad:

- Charlas o sesiones teóricas: 90,00.- €.
- Demostraciones o sesiones prácticas: 136,00.- €
- Sesiones teórico-prácticas: 180,00.- €.

Asimismo se podrán autorizar gastos derivados de desplazamientos y dietas, en su caso, para este profesorado externo, en cuantía análoga a la establecida para los funcionarios de esta Corporación, siguiéndose para la contratación de estos profesionales los trámites recogidos en la Base 90ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el presente ejercicio económico.